



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C.,

01 JUL 2020

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2020-00120-00

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de EDILBERTO EFRAÍN ÁVILA DÍAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.542.699 y a cargo de ZULMA YOLIMA DELGADILLO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.530.159, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero de conformidad a la letra de cambio suscrita:

LETRA SUSCRITA EL 10 DE FEBRERO DE 2017.

1.- Por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000.00) correspondiente al capital contenido en la letra de cambio.

2.- Por los intereses moratorios sobre la suma anterior liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia liquidados desde el 19 de agosto de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

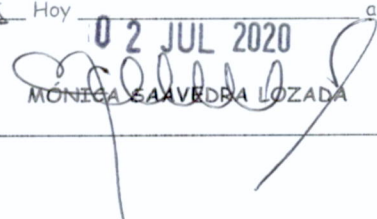
NOTIFÍQUESE esta providencia al(los) deudor(es) en la forma prevista por los artículos 291 o 292 si fuere el caso, del C.G.P., indicándole(s) que cuenta(n) con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos desde la notificación de esta decisión.

Se reconoce personería a la abogada ELMA ELVIRA GONZÁLEZ LÓPEZ como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 45. Hoy 02 JUL 2020 a las 08:00 a.m.
La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA